

AYUDAS ALUMNADO POSTOBLIGATORIA NO UNIVERSITARIO. CURSO 2024/2025.

CONVOCATORIA

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2024, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se convocan ayudas para el alumnado de enseñanzas postobligatorias no universitarias, matriculado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2024/2025. (DOE del 22/11/2024)

AYUDAS CONVOCADAS

- **Línea B (Transporte fin de semana):** Ayudas para sufragar los gastos derivados del traslado del alumnado los fines de semana, desde su domicilio familiar a la localidad en que se ubica la residencia pública de enseñanza postobligatoria, o en su caso residencia particular, del alumnado matriculado en enseñanzas postobligatorias no universitarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- **Línea C (Transporte diario):** Ayudas para subvencionar los gastos, derivados de la utilización del transporte diario por razón de la distancia entre el domicilio familiar del alumno y la localidad en la que se ubica el centro educativo en que está matriculado, o en su caso, el centro de trabajo en que realicen las prácticas del ciclo formativo correspondiente, cuando no sea posible la ocupación gratuita de una plaza en las rutas de transporte contratadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

REQUISITOS

- Tendrán la consideración de beneficiario el alumnado matriculado en enseñanzas postobligatorias no universitarias en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya solicitud sea seleccionada por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, de acuerdo con los requisitos y condiciones previstos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.
- Los beneficiarios de estas ayudas, deberán tener residencia familiar en Extremadura o la condición de extremeño.
- Reunir los requisitos económicos indicados en la convocatoria.
- La obtención de la ayuda solicitada está condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos académicos:
 - a) Matriculación. Para obtener beca en las enseñanzas a que se refiere esta sección, los solicitantes deberán matricularse del curso completo en el curso 2024/2025.
 - b) Carga lectiva superada: No se concederá beca a quienes repitan curso total o parcialmente. Se entenderá que cumplen el requisito académico para ser becarios quienes hayan repetido el curso anterior, cuando tengan superadas la totalidad de las materias o módulos de los cursos anteriores a aquél para el que solicitan la beca.
 - c) Cambio de estudios: Quienes abandonen sus estudios cursados total o parcialmente con beca, no podrán obtener ninguna otra beca ni ayuda al estudio para cursar nuevas enseñanzas mientras este cambio entrañe pérdida de uno o más años en el proceso educativo. Se considerará que no concurre tal pérdida cuando el paso a otra etapa o nivel de enseñanza esté previsto en la legislación vigente como una continuación posible de los estudios realizados anteriormente.

PLAZO:

Las solicitudes deben presentarse hasta el **17 de diciembre de 2024**, inclusive.

SOLICITUDES:

Los alumnos interesados en esta convocatoria deben presentar la siguiente documentación:

- Solicitud (Anexo I).
- Certificado de residencia, expedido por el Ayuntamiento, en el que conste el domicilio familiar del alumno durante el curso escolar y los kilómetros de distancia entre el casco urbano del municipio y el casco urbano de la localidad en la que esté ubicada la residencia pública, o en su caso, residencia particular, para la Línea B (Transporte fin de semana) o la localidad en la que está ubicado el centro público en que está matriculado, o en su caso, el centro de trabajo en que realice las prácticas del ciclo formativo correspondiente, para la Línea C (Transporte diario).
- “Alta de terceros” del alumno, referido a la cuenta bancaria en que desea se le ingrese la ayuda. No obstante, en el caso de encontrarse de alta, deberán reflejar los veinte dígitos de la cuenta bancaria en el Anexo I.
- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), Tarjeta de Identidad o Pasaporte del solicitante, para aquellos que en el modelo de solicitud se deniegue la autorización la comprobación de oficio por el órgano instructor de los datos de identidad,
- Certificación de niveles de renta si se oponer a la autorización a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional para obtener de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) información acreditativa de los niveles de renta, patrimonio y rendimientos de actividades económicas de los miembros que conforman la unidad familiar.
- Declaración responsable de las ayudas percibidas para el estudio por otras Administraciones Públicas u otras entidades y por cualquier concepto.
- Documentos acreditativos de las deducciones de la renta familiar que se hayan hecho constar en el impreso de solicitud.

LA SOLICITUD PUEDE RECOGERSE EN LA SECRETARÍA DEL INSTITUTO.